PROC. ORDINARIO No. 2019-00675

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandada COMTROL COLOMBIA S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada, presentó recurso de reposición por fuera del término legal, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 63 del C.P.T y S.S., se NIEGA el recurso por extemporáneo.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandada, solicitó en subsidió recurso de apelación, observa el despacho que, dicha actuación procesal no se encuentra enlistada como susceptible del recurso de apelación de acuerdo con el artículo 65 del C.P.T., en consecuencia, SE DENIEGA el recurso de apelación interpuesto.

De acuerdo con lo anterior, en vista de que fue presentado el recurso contra el auto que admite la demanda, los efectos del mismo, respecto del término de traslado concedido para contestar la demanda fueron interrumpidos, esto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 118 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS. En consecuencia, conforme la normatividad antes citada, contabilícese el término respectivo y una vez vencido, ingresen las diligencias al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado ***N° 062 fijado*** *el* ***OCHO (8) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE (2020).***

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

JDH

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a84594e05776a5df7e220ac6c6b3bbbe4e2e20f3552935847346dc1c3c74d04**

Documento generado en 03/10/2020 08:26:38 p.m.

JDH